

Lanús, 03 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.675.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 918.794-V-2017, HC-000034-2017; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 918.794-V-2017 surge que se ha presentado el Sr. VIVAS, Favio Alejandro, DNI N° 24.493.213, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ARTICULOS DE PERFUMERIA, TOCADOR Y LIMPIEZA, sito en la calle Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 3127, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 918.794-V-2017, por el Sr. VIVAS, Favio Alejandro, para instalar un comercio de **VENTA DE ARTICULOS DE PERFUMERIA, TOCADOR Y LIMPIEZA**, sito en la calle Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 3127, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por